



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

La **FUNDACIÓN BOCA JUNIORS**, CUIT N° 30-71447251-4, con domicilio en la calle Brandsen 805, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente Ricardo Ángel Rosica, DNI N° 16.792.177 con domicilio en la calle 27 4993, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en adelante la **FUNDACIÓN**, por una parte, y por la otra la **ASOCIACION ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL**, en adelante la **ASOCIACIÓN**, con domicilio Talcahuano 638 piso 1 dpto. F. Código Postal C1013AAN, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, teléfonos 4373-2530/4371-7955 Int. 12, página web: www.aajc.com.ar, mail: info@aajc.com.ar, en adelante la “ASOCIACION”, representada en este acto por el Dr. Patricio Maraniello, DNI N° 20.203.743 en su calidad de Presidente de la Asociación; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

}

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollaran por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figuraran el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a las normativas vigentes.

Fundación Boca Juniors

Brandsen 805 . La Boca C1161AAQ . Ciudad de Buenos Aires . Argentina . www.fundacionbocajuniors.org.ar



SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollarse abarcaran preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estadias de profesores y docentes por periodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la Fundación el Club ni para la ASOCIACION.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

En este acto, **se designan como miembros** de la Unidad de Coordinación, por la **Fundación Boca Juniors**, al Señor Ricardo Ángel Rosica, como miembro titular y a José María Olivares, como miembro suplente, y por la **ASOCIACION** al Dr. Patricio Maraniello, como miembro titular, y al Dr. Alfredo Silverio Gusman como miembro suplente.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.

★
Fundación Boca Juniors

Brandsen 805 . La Boca C1161AAQ . Ciudad de Buenos Aires . Argentina . www.fundacionbocajuniors.org.ar



- b) Especificaran la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SEPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir con objetivos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordaran los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos, que se señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Ambas partes podrán utilizar el logotipo y, el isotipo oficial de ambas partes, en todo tipo de actividades convenida entre ambas instituciones y al solo y único efecto de hacer público el vínculo institucional en cada oportunidad. Se deja clara y expresamente establecido que la autorización para la utilización de denominaciones y logotipos no implica, en modo alguno, una licencia de uso de marca.

DECIMA: Este convenio tendrá vigencia por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma. Sólo podrá renovarse por manifestación expresa de la voluntad las partes en tal sentido. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio unilateralmente, sin expresión de causa. A ese efecto deberá comunicarlo fehacientemente a la otra parte su

*

Fundación Boca Juniors

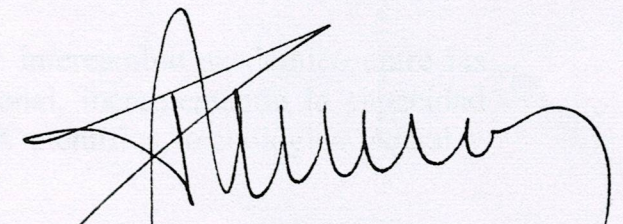
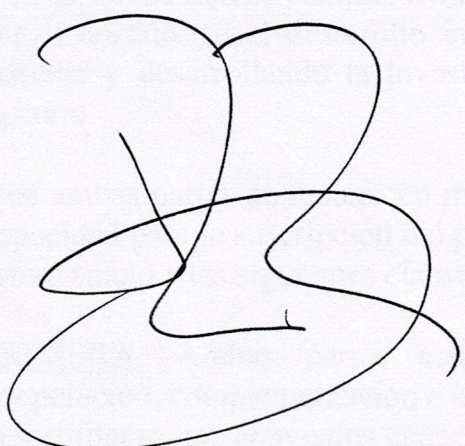
Brandsen 805 . La Boca C1161AAQ . Ciudad de Buenos Aires . Argentina . www.fundacionbocajuniors.org.ar



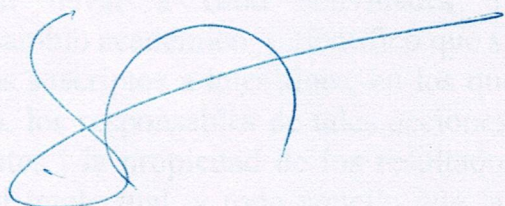
decisión rescisoria por escrito a la otra parte, con una anticipación de TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible una solución amigable de cualquier conflicto que se generase, las partes someterán sus diferencias a la decisión de la Justicia Nacional Ordinaria competente, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, LA ASOCIACION Constituye domicilio en la avenida Las Heras 2049 piso 8 de la ciudad de Buenos Aires, y la FUNDACION en la calle Brandsen 805, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones prejudiciales y judiciales. Asimismo, ambas partes establecen los mismos domicilios mencionados para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 24 días del mes de noviembre del año 2021.



PATRICIO MARANIELLO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL



Fundación Boca Juniors

Brandsen 805 . La Boca C1161AAQ . Ciudad de Buenos Aires . Argentina . www.fundacionbocajuniors.org.ar